

JEPROE

4000/2861



Aprueba convenio de autorización de uso gratuito para el Cantón Calama.

SANTIAGO, 06 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA

002913

VISTOS:

1. El DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 20.882 de fecha 05.DIC.2015 que dicta instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.
3. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
4. Las facultades delegadas para contratar que constan en Decreto MDN.SSG.DEPTO. III N° 79 de fecha 18.OCT.2005.
5. La Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
6. Los artículo 2174 a 2195 del Código Civil.
7. El Decreto N°22 de 15.SEP.1977 de la Dirección Regional de la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta.
8. Decreto Exento N°6 de 23.ENE.1990, del Ministerio de Bienes Nacionales.
9. El oficio CINGE.JEPROE.DGI. (P) N° 4563/74 de 29.ABR.2015.
10. El oficio DGMM.DEJU. (P) N° 4700/2/2652 de 12.JUN.2015.
11. El oficio CINGE.JEPROE.DGI (P) 4563/188 de 02.AGO.2016.
12. El contrato de comodato suscrito el 05.SEP.2016. entre el FISCO-Ejército de Chile – Comando de Ingenieros y la Dirección General de Movilización Nacional.
13. La comunicación breve DGMM.DEAL.INFR. (P) N° 4000/270 de 19.AGO.2016.



CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener un Cantón de Reclutamiento, ubicado en Av. Nueva 2669 en la comuna de Calama, Región Antofagasta, para ser utilizado como cantón de reclutamiento.

RESUELVO:

1. Apruébase el convenio de autorización de uso, suscrito con fecha 05.SEP.2016., entre DGMN y el Fisco-Ejército de Chile – Comando de Ingenieros, RUT N°61.101.029-K, representado por el Coronel Andrés Cáceres Cuadra, RUN. 7.761.156-8, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, domiciliado en Santo Domingo N°3317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO
FISCO-EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS
Y
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL**

En Santiago de Chile, a 05.SEP.2016., comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS**, RUT: 61.101.029-K, representado según se acreditará, por el Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana en adelante también "El Fisco-Ejército" por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL**, RUT N° 61.110.000-0, representada según se acreditará, por el General de Brigada, ESTEBAN GUARDA BARROS, Cédula Nacional de Identidad N° 9.259.225-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Vergara N° 262, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante también "la Usuaría"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco, es dueño del inmueble ubicado en la comuna y ciudad de Calama, provincia del Loa, región de Antofagasta, en el cual funciona la Brigada Motorizada N° 1 "Calama", propiedad que fue destinada al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, I División del Ejército, mediante Decreto N° 22 de 15.SEP.1977 de la Dirección Regional de la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, que fue modificado mediante Decreto Exento N° 6 de 23.ENE.1990, del Ministerio de Bienes Nacionales.

La inscripción de dominio del inmueble a nombre del Fisco, rola a fojas 170 N°178 correspondiente al año 1935 y a fojas 49 vuelta N°57 correspondiente al año 1928, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

La Dirección General de Movilización Nacional es la entidad pública encargada de dirigir y controlar el cumplimiento de la normativa legal bajo su competencia, contribuyendo con la defensa nacional mediante la observancia de las disposiciones relativas a reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas, colaborando con la



seguridad pública a través del control de armas y explosivos, control de artes marciales, control del tiro ciudadano y constituyéndose como autoridad nacional en la aplicación de la convención de armas químicas y biológicas, con el propósito de responder a los requerimientos de las instituciones de defensa, organismos públicos y privados y la ciudadanía en general, garantizando calidad, confiabilidad, oportunidad y excelencia en los servicios otorgados.

Mediante oficio DGMN.DEJU. (P) N° 4700/2/2652 de fecha 12.JUN.2015, la Usuaria solicitó a este Comando renovar los contratos de comodato de varios cantones de reclutamiento ubicados en distintos inmuebles fiscales, dentro de los cuales se encuentra el Cantón de Reclutamiento Calama.

Considerando la importancia de la labor realizada por dicha Dirección, y no existiendo inconvenientes por parte de este Comando para que se utilice una parte de inmueble fiscal solicitado, mediante oficio CINGE JEPROE DGI (P) N°4180/481 de 03.JUL.2015, se informó al Ministerio de Bienes Nacionales de la solicitud presentada por la Usuaria tendiente a renovar el convenio existente.

Acorde a lo anterior, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el acápite 4.3 del Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército de fecha 04.MAR.2014, se entiende autorizada dicha solicitud.

TERCERO: Finalidad del convenio.

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército de Chile, otorga en favor de la Usuaria, para quien acepta su representante, una autorización de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, correspondiente a una superficie de 100 m², para la instalación de un cantón de reclutamiento. La ubicación, trazado y deslindes del citado retazo de terreno, se grafican en Plano adjunto.

La Usuaria deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar.

CUARTO: Fundamento del contrato.

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendida la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por la Usuaria.

QUINTO: Plazo y vigencia del contrato.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 10 (diez) años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros del Ejército, previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales y de la solicitud por parte de la Usuaria, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento.

Al efecto, la presente autorización de uso se entiende haber sido aprobada por el Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.3, acápite "Procedimiento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Uso", del Protocolo de Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, con fecha 04.MAR.2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaria por las siguientes causales:



1. En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando del Ejército.
2. Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
3. Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
4. Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos (2) meses de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: Entrega del inmueble.

Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se realizó conforme y en el estado actual en que se encuentran las dependencias.

SÉPTIMO: Responsabilidad.

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el Fisco- Ejército y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención.

OCTAVO: Funcionamiento.

Serán de cargo de la Usuaria, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble.

Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso de cualquier servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la Usuaria, mediante la instalación, a su cargo, de los medidores correspondientes.

NOVENO: Visitas al inmueble.

El Fisco-Ejército se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del contrato, será causal de terminación inmediata de éste.

DÉCIMO: Restitución del inmueble.

Al término del contrato, la Usuaria deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho la Usuaria y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

DÉCIMO PRIMERO: Gastos.

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaria.



DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias.

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio el Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros, y la Dirección General de Movilización Nacional nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con el uso de las dependencias y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DÉCIMO TERCERO: Justicia Ordinaria y domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

PERSONERÍAS.

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 56 de 13 de enero 2012, que lo asciende a grado de Coronel, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 128 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 08 de febrero del año 2016, que lo designa en el cargo de suplente a partir del 09 de diciembre de 2015.

La personería del General de Brigada, ESTEBAN GUARDA BARROS, consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 132 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 06 de febrero del año 2015.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Dirección General de Movilización Nacional.

FDO.) ANDRÉS CÁCERES CUADRA, Coronel, Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente; ESTEBAN GUARDA BARROS, General de Brigada, Director General de Movilización Nacional.

2. El presente contrato, concede el uso gratuito del inmueble antes señalado a la DGMN. por un plazo de 10 (diez) años, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros del Ejército.

Anótese y notifíquese al Comando de Ingenieros del Ejército por medio del Departamento Logístico y remítase la resolución original con sus antecedentes a la Ayudantía General (Centro de Mensajes) de la Dirección General de Movilización Nacional, para su registro.



(DISTRIBUCION AL REVERSO)



ESTEBAN GUARDA BARROS
 General de Brigada
 Director General de Movilización Nacional

[Handwritten signature of Esteban Guarda Barros]

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

En Santiago de Chile, a 05 SEP 2016, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS**, RUT: 61.101.029-K, representado según se acreditará, por el Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL**, RUT N° 61.110.000-0, representada según se acreditará, por el General de Brigada, ESTEBAN GUARDA BARROS, Cédula Nacional de Identidad N° 9.259.225-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Vergara N° 262, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante también “la Usuaría”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco, es dueño del inmueble ubicado en la comuna y ciudad de Calama, provincia del Loa, región de Antofagasta, en el cual funciona la Brigada Motorizada N° 1 “Calama”, propiedad que fue destinada al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, I División del Ejército, mediante Decreto N° 22 de 15.SEP.1977 de la Dirección Regional de la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, que fue modificado mediante Decreto Exento N° 6 de 23.ENE.1990, del Ministerio de Bienes Nacionales.

La inscripción de dominio del inmueble a nombre del Fisco, rola a fojas 170 N°178 correspondiente al año 1935 y a fojas 49 vuelta N°57 correspondiente al año 1928, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

La Dirección General de Movilización Nacional es la entidad pública encargada de dirigir y controlar el cumplimiento de la normativa legal bajo su competencia, contribuyendo con la defensa nacional mediante la observancia de las disposiciones relativas a reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas,



colaborando con la seguridad pública a través del control de armas y explosivos, control de artes marciales, control del tiro ciudadano y constituyéndose como autoridad nacional en la aplicación de la convención de armas químicas y biológicas, con el propósito de responder a los requerimientos de las instituciones de defensa, organismos públicos y privados y la ciudadanía en general, garantizando calidad, confiabilidad, oportunidad y excelencia en los servicios otorgados.

Mediante oficio DGMN.DEJU. (P) N° 4700/2/2652 de fecha 12.JUN.2015, la Usuaria solicitó a este Comando renovar los contratos de comodato de varios cantones de reclutamiento ubicados en distintos inmuebles fiscales, dentro de los cuales se encuentra el Cantón de Reclutamiento Calama.

Considerando la importancia de la labor realizada por dicha Dirección, y no existiendo inconvenientes por parte de este Comando para que se utilice una parte de inmueble fiscal solicitado, mediante oficio CINGE JEPROE DGI (P) N°4180/481 de 03.JUL.2015, se informó al Ministerio de Bienes Nacionales de la solicitud presentada por la Usuaria tendiente a renovar el convenio existente.

Acorde a lo anterior, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el acápite 4.3 del Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército de fecha 04.MAR.2014, se entiende autorizada dicha solicitud.

TERCERO: Finalidad del convenio.

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército de Chile, otorga en favor de la Usuaria, para quien acepta su representante, una autorización de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, correspondiente a una superficie de 100 m², para la instalación de un cantón de reclutamiento. La ubicación, trazado y deslindes del citado retazo de terreno, se grafican en Plano adjunto.

La Usuaria deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar.

CUARTO: Fundamento del contrato.

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendida la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por la Usuaria.

QUINTO: Plazo y vigencia del contrato.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 10 (diez) años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros del Ejército, previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales y de la solicitud por parte de la Usuaria, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento.



Al efecto, la presente autorización de uso se entiende haber sido aprobada por el Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.3, acápite "Procedimiento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Uso", del Protocolo de Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, con fecha 04.MAR.2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaría por las siguientes causales:

- 1.-En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando del Ejército.
- 2.-Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
- 3.-Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
- 4.-Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos (2) meses de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: Entrega del inmueble.

Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se realizó conforme y en el estado actual en que se encuentran las dependencias.

SÉPTIMO: Responsabilidad.

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el Fisco- Ejército y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención.

OCTAVO: Funcionamiento.

Serán de cargo de la Usuaría, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble.

Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso de cualquier servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la Usuaría, mediante la instalación, a su cargo, de los medidores correspondientes.



NOVENO: Visitas al inmueble.

El Fisco-Ejército se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del contrato, será causal de terminación inmediata de éste.

DÉCIMO: Restitución del inmueble.

Al término del contrato, la Usuaria deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho la Usuaria y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

DÉCIMO PRIMERO: Gastos.

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaria.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias.

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio el Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros, y la Dirección General de Movilización Nacional nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con el uso de las dependencias y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DÉCIMO TERCERO: Justicia Ordinaria y domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

PERSONERÍAS.

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 56 de 13 de enero 2012, que lo asciende a grado de Coronel, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 128 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 08 de febrero del año 2016, que lo designa en el cargo de suplente a partir del 09 de diciembre de 2015.

La personería del General de Brigada, ESTEBAN GUARDA BARROS, consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 132 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 06 de febrero del año

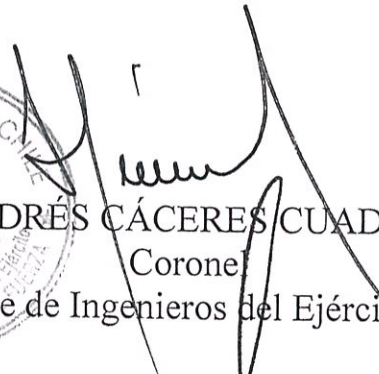


2015.


Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Dirección General de Movilización Nacional.




ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente




ESTEBAN GUARDA BARROS
General de Brigada
Dirección General de Movilización Nacional

